



ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-878/12-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AYOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. GUADALUPE YUSELL NAVARRO RICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Ambas partes manifiestan que con fecha 08 ocho del mes de octubre del 2012 dos mil doce celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-878/12-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF MUNICIPAL" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del Sistema DIF Jalisco, así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 4, 18 y 19 fracción II del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

2.- En la cláusula TERCERA del convenio antes señalado, se estableció que el "DIF JALISCO", para efecto de dar cumplimiento a dicho instrumento jurídico, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará de conformidad a los programas institucionales básicos y subprogramas que quedaron señalados en la misma cláusula, entre los que se encuentra el programa institucional básico denominado **DESARROLLO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR**, así como el subprograma de nombre **Desarrollo del Adulto Mayor**.

3.- Así mismo, en la cláusula CUARTA del citado convenio, el "DIF MUNICIPAL" manifestó su conformidad en operar los programas señalados, de acuerdo a las necesidades de la población y a la capacidad de sus espacios físicos e instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros disponibles, comprometiéndose en todo momento a respetar y aplicar los lineamientos y reglas de operación que para cada uno designe el "DIF JALISCO", conforme a lo señalado en la cláusula SÉPTIMA del instrumento jurídico en mención.

4.- Que en la cláusula OCTAVA del convenio de referencia, ambas partes acordaron que para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco de dicho convenio, se formalizarían los Adendums correspondientes, los cuales formarán parte integral del instrumento jurídico referido.

5.- Mediante memorando número DIAM/007/2013, la Lic. Blanca Carolina Luna Rodríguez, Directora para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Organismo Estatal, solicitó la elaboración de los instrumentos jurídicos correspondientes, a efecto de otorgar el numerario que más adelante se señala, para la operación



durante los meses de enero y febrero del presente año 2013, de los comedores asistenciales para adultos mayores en desamparo que el "DIF MUNICIPAL" opera en el municipio.

Conforme a lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en ampliar el Convenio descrito en el punto número 1 - del presente capítulo, en los términos de este Adendum, motivo por el cual se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - A través del presente instrumento, el "DIF JALISCO" y el "DIF MUNICIPAL" establecen que, como parte del programa DESARROLLO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR y su subprograma DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR, convienen en señalar las acciones necesarias para llevar a cabo y trabajar conjuntamente en la operación y servicio del Comedor Asistencial para Adultos Mayores en Desamparo que opera en el Municipio de AYOTLÁN, Jalisco.

SEGUNDA. - A efecto de lo anterior, "DIF JALISCO" otorgará al "DIF MUNICIPAL", por única ocasión, mediante transferencia bancaria, un apoyo económico consistente en la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para el Comedor Asistencial para Adultos Mayores en Desamparo que opera en el Municipio de AYOTLÁN, Jalisco, para que el "DIF MUNICIPAL" proporcione a las personas mayores de 60 años o más de edad, que se encuentran en situación de desamparo por abandono, pobreza extrema, problemas de salud física e inmovilidad por lo que requieran de apoyo alimentario, el servicio de raciones alimenticias de desayunos y comida de lunes a viernes, de acuerdo al Manual de Alimentación del Anciano y menús cíclicos, que le entregó la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de "DIF JALISCO".



TERCERA. - "DIF MUNICIPAL", por su parte, señala que acepta el apoyo económico, señalado en la cláusula que antecede, y se obliga a destinarlo específicamente a la operación y servicio del Comedor Asistencial para Adultos Mayores en Desamparo que opera en el Municipio de AYOTLÁN, Jalisco.

CUARTA. - Así mismo, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a destinar el apoyo económico de referencia al objeto planteado en la cláusula que antecede, ejerciendo dicho recurso de acuerdo a lo planeado y en congruencia con los objetivos, actividades y metas establecidas en los Lineamientos para la operación de Comedores Asistenciales para Adultos Mayores en Desamparo, emitidos por el "DIF JALISCO".

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

QUINTA. - "DIF MUNICIPAL" se compromete a realizar la comprobación del recurso otorgado, a través de recibo fiscal o bajo una forma valorada a nombre del "DIF JALISCO", y justificar la aplicación del mismo con las notas o facturas originales, adjuntando copias de las mismas, a nombre del "DIF MUNICIPAL", las cuales



deberán contar con los requerimientos fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Dicha comprobación se deberá realizar, a más tardar al **15 de febrero del presente año 2013**, a efecto de que "DIF JALISCO" esté en aptitud de sellar y cancelar las facturas o notas fiscales, acorde con el Fondo V del Ramo 33 de aportaciones múltiples.

El recurso no ejercido durante el término del presente instrumento, deberá reembolsarse al "DIF JALISCO", a más tardar a los cinco días hábiles posteriores al último día que el "DIF MUNICIPAL" tenga para la comprobación total del mismo.

SEXTA.- Así mismo, personal del "DIF JALISCO" realizará las gestiones de supervisión que estime convenientes, a efecto de comprobar el uso y destino que se le da al apoyo económico otorgado, dentro de los programas asistenciales correspondientes; a efecto de que se cumpla el objetivo señalado, sin que esto signifique que el "DIF MUNICIPAL" se desligue de las responsabilidades contraídas a la firma del presente instrumento jurídico.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

SÉPTIMA.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso asignado al "DIF MUNICIPAL", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación y el servicio del Comedor Asistencial para Adultos Mayores en Desamparo, con que cuenta el Municipio, en los términos asignados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para los programas y subprogramas de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos asignados.
- d) No comprobar el recurso asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

OCTAVA.- Establecen las partes que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso asignado al "DIF MUNICIPAL".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF MUNICIPAL", a las obligaciones estipuladas en este adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", el apoyo otorgado materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

NOVENA.- Ambas partes están de acuerdo en que el presente Adendum es solamente para establecer la forma y términos, conforme a los cuales se el apoyo económico señalado, para la operación del programa institucional básico denominado **DESARROLLO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR**, así como el subprograma de nombre **Desarrollo del Adulto Mayor**, establecido en el Convenio de Colaboración y Coordinación DJ-CONV-878/12-2.

DÉCIMA.- Ambas partes manifiestan que las demás cláusulas del Convenio de Colaboración y Coordinación DJ-CONV-878/12-2 quedarán sin sufrir modificación o ampliación alguna, por lo que serán respetadas en todos y cada uno de sus términos.

Leído que fue el presente Adendum por las partes, enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 18 dieciocho de enero del 2013 dos mil trece.

"DIF JALISCO"

"DIF MUNICIPAL"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

LIC. GUADALUPE YUSELL NAVARRO
RICO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

LIC. BLANCA CAROLINA LUNA
RODRIGUEZ
DIRECTORA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR
"DIF JALISCO"